

| <b>SOLICITUD AL JUEZ</b>  |                         |
|---|-------------------------|
| <b>Datos de la Solicitud</b>  |                         |
| <b>Tipo de Solicitud:</b> Acusación   | <b>IUE:</b> 578-23/2018 |
| <b>NUNC:</b> 2018042069 y asociados al mismo:<br>2018038204, 2017005624, 2018018953,<br>2018019825, 2018017905, 2017004222,<br>2018035845, 2018027480, 2017011200<br><b>Caso:</b> 1   |                         |
| <b>Juzgado:</b> Atlántida 4º turno  |                         |
| <b>Fundamento y solicitud:</b>  |                         |
| <p><b>SEÑOR JUEZ LETRADO DE ATLANTIDA DE CUARTO TURNO</b></p> <p>La Fiscalía Departamental de Atlántida de Primer Turno y los Sres. JAAF, LVGZ, LAIB, BITS, HOPP y RBLM asistido por su Defensa de particular confianza, Dr. MARCELO GANIMIAN, vienen a solicitar se haga lugar a la Homologación del presente acuerdo arribado entre la Fiscalía y los imputados, conforme a lo dispuesto por los arts. 272 y 273 del CPP.</p> <p>JAAF, Documento No., 29 años, domiciliado en, Las Piedras, Canelones, Uruguay; LV GZ, Documento No., 27 AÑOS, domiciliado en, Chile, LAIB, Documento No., 47 años, domiciliado en, Chile, BITS, Documento No., 30 años, domiciliado en Chile, HOPP, Documento No., 31 años, domiciliado en Chile, RBLM, Documento No., 24 años, domiciliado en Quilpue, todos ostentan la calidad de primarios absolutos, manifiestan en Sede de la Fiscalía en presencia de su Defensa que aceptan la ocurrencia de los hechos conforme lo reseñado en la Formalización y hechos que si bien no fueron presentados en la formalización, fueron denunciados, son reconocidos por los imputados y prestan su consentimiento libre y voluntariamente para someterse a un Proceso Abreviado para el Juzgamiento de los hechos referidos, así como la pena que solicitará la Fiscalía.</p> <p><b>ANTECEDENTES:</b> Se efectuó una investigación preliminar por parte de la Fiscalía, se le dio acceso a la Defensa de los imputados, se solicitó la audiencia de Formalización de forma verbal y se realizó la misma, habiendo el Señor Juez dispuesto la Formalización. Luego se continuó con la investigación obteniendo los resultados y las evidencias que se manifestaran, habiendo tenido acceso a todo ello la Defensa de los imputados.</p> <p><b>HECHOS</b><br/> <b>HECHOS IMPUTADOS A HP</b></p> |                         |

---

**CASO NUNC 2018038204.** En la madrugada del día 30 de octubre de 2017, aproximadamente a la hora 4.30, en la ciudad de Montevideo, en las calles Barrio Pocitos, se produjo la explosión de un cajero automático de la empresa Banred, ubicado en el Supermercado D. Un testigo que alertó a la policía dio cuenta que 4 personas subían a una camioneta Zusuki Gran Vitara, luego de oír la explosión. Por Banred realizó la denuncia JAS.

En dicha oportunidad se apoderaron con sustracción de \$ 1.811.800 y US\$ 16.200. P manifiesta que allí realizó el hecho junto a FN, el coencausado I, y con un uruguayo llamado D.

**CASO NUNC 2017005624.** En la madrugada del día 5 de noviembre de 2017, aproximadamente a la hora 01.30, varios testigos oyeron una explosión y observaron que la misma había ocurrido en el cajero automático de Banred ubicado en, Barrio Palermo, Montevideo. En dicho evento se apoderaron con sustracción de \$ 3.024.400 y U\$S 100. Del hurto participó además AI, un uruguayo de nombre D, FN y otra persona llamada R.

**CASO NUNC 2018018953.** En la madrugada del día 20 de enero de 2018, en jurisdicción de Seccional 18, Lagomar, se produjo un hurto en Supermercado D ubicado en, San José de Carrasco. En dicho evento se apoderaron con sustracción de aproximadamente \$ 40.000.

**CASO NUNC 2018019825.** El día 21 de enero de 2018, en horas de la madrugada, aproximadamente a la hora 01, en jurisdicción de la Seccional No. 27 , Balneario Pinar y en el local de Abitab ubicado en Avenida Costanera, el guardia de seguridad de la empresa dio aviso a la policía que en el local se habría producido un hurto, ya que se encontraba abierta una de las cajas fuertes. El ingreso al local se produjo mediante un boquete abierto a tales efectos en una pared que da a un baño. En dicho evento se apoderaron con sustracción de \$ 40.000 y un arma de fuego, un revolver calibre 38, marca Rossi, procedencia Brasil No..

**CASO NUNC 2018017905.** El hecho se produjo el día 19 de enero de 2018, en horas de la madrugada, aproximadamente a la hora 01.50, en Salinas, jurisdicción de la Seccional 22. Se produjo un hurto en el supermercado EF, ubicado en, Salinas. Ingresaron al local mediante la rotura de barrotes y candado de la puerta del fondo e ingresando al interior apoderándose con sustracción de un revolver marca Rexio, calibre 38 No. A perteneciente al guardia de seguridad de Securitas , y una botella de whisky.

**CASO NUNC 2018138104.** El día 13 de octubre de 2017, aproximadamente a la hora 00.30 de la madrugada intentaron ingresar al local de Abitab, ubicado en Montevideo, Barrio Goes. Por causas ajenas a su voluntad no lograron hurtar efecto alguno, ya que en primera instancia habrían querido ingresar por el techo del local sin lograrlo y posteriormente intentaron abrir la puerta del fondo con una soldadora, pero sin lograrlo.

**CASO NUNC 2017004222.** El hecho ocurrió el día 27 de octubre de 2017 aproximadamente a la hora 20, el imputado junto a otras personas no identificadas concurrió al local ubicado en de la ciudad de Montevideo. Mediante la rotura de los candados de la cortina metálica y efracción del vidrio ingresaron al local allí ubicado, OB. De allí se apoderaron con sustracción de dinero, aproximadamente \$ 25.000, diversos cheques, una notebook, lentes y otros objetos, por la suma de US\$ 15.000.

**CASO NUNC 2018027480.** El día 28 de enero de 2018, en horas de la madrugada ingresaron al comercio "NE" ubicado en, Las Toscas, mediante rotura de una banderola y desconectando la alarma. Se apoderaron con sustracción de bebidas

---

alcohólicas, cigarrillos, perfumes, y varios artículos de tocador, valorando todo en aproximadamente \$ 300.000.

**CASO NUNC 2018035845.** El día 3 de febrero de 2018, la denunciante MAG, de nacionalidad argentina, turista, denuncia el hurto de sus tarjetas de crédito del interior del vehículo ubicado en playa Manantiales. Las mencionadas tarjetas corresponden a Visa, Master, Naranja y dinero en efectivo, \$ 1000.

**CASO NUNC 2018042069.** En la madrugada del día 11 de febrero de 2018, se registró un hurto en el comercio de Bello Horizonte,. De allí se apoderaron con sustracción de mercaderías varias, cuyo valor asciende a la suma de \$ 280.000.

Luego de este hurto fueron aprehendidos por la policía los seis imputados, obedeciendo esto a que ya venían siendo seguidos por Información Táctica de Montevideo a raíz de que eran sospechosos de los hechos ilícitos narrados supra. Por lo que mediante orden de allanamiento y detención se procedió a allanar el domicilio de estas personas, ubicado en Villa Argentina, una casa alquilada a los efectos de utilizarla como vivienda y para ocultar los efectos del delito. Así en el allanamiento fueron hallados varios objetos hurtados en distintos lugares, (los efectos hurtados en el supermercado Bello Horizonte, herramientas, DVR hurtados en otros comercios, alarma, vestimenta, importantes sumas de dinero que se encuentran depositadas bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede.)

#### **HECHOS IMPUTADOS A LAIB**

Manifiesta que cuando vino a Uruguay vivió en la pensión de junto con P y N. Que participo de algunos hurtos a cajeros, pero que no se ocupaba de explotarlos, ya que no sabía. Su especialidad es abrir autos para hurtar.

**CASO NUNC 2017011200.** El día 11 de noviembre de 2017, en horas de la madrugada se produjo un hurto tentado en el cajero de, Médanos de Solimar. Se produjo la detonación de dicho cajero, ubicado en supermercado D. No pudieron consumir el delito por causas ajenas a su voluntad, esto es la aparición de la policía en ese momento y se dieron a la fuga en una camioneta Hyundai de color gris oscuro, dejando en el lugar tanques de oxígeno y otro de gas, una batería y manguera, cables, etc.

**CASO NUNC 2018038204.** En la madrugada del día 30 de octubre de 2017, aproximadamente a la hora 4.30, en la ciudad de Montevideo, en las calles, Barrio Pocitos, se produjo la explosión de un cajero automático de la empresa Banred, ubicado en el Supermercado D. Un testigo que alertó a la policía dio cuenta que 4 personas subían a una camioneta Zusuki Gran Vitara, luego de oír la explosión. Por Banred realizó la denuncia JAS.

En dicha oportunidad se apoderaron con sustracción de \$ 1.811.800 y US\$ 16.200. I reconoce el hecho.

**CASO NUNC 2017005624.** En la madrugada del día 5 de noviembre de 2017, aproximadamente a la hora 01.30, varios testigos oyeron una explosión y observaron que la misma había ocurrido en el cajero automático de Banred ubicado en, Barrio Palermo, Montevideo. En dicho evento se apoderaron con sustracción de \$ 3.024.400 y US\$ 100. Del hurto participó además del imputado, P, un uruguayo de nombre D, FN y otra persona llamada R.

**CASO NUNC 2018042069.** En la madrugada del día 11 de febrero de 2018, se registró un hurto en el comercio de Bello Horizonte, ubicado en. De allí se apoderaron con sustracción de mercaderías varias, cuyo valor asciende a la suma de \$ 280.000.

Luego de este hurto fueron aprehendidos por la policía los seis imputados, obedeciendo esto a que ya venían siendo seguidos por Información Táctica de Montevideo a raíz de que eran sospechosos de los hechos ilícitos narrados supra. Por lo que mediante orden de allanamiento y detención se procedió a allanar el domicilio de estas personas, ubicado en Villa Argentina, una casa alquilada a los efectos de utilizarla como vivienda y para ocultar los efectos del delito. Así en el allanamiento fueron hallados varios objetos hurtados en distintos lugares, ( los efectos hurtados en el supermercado Bello Horizonte, herramientas, DVR, alarma, vestimenta, importantes sumas de dinero que se encuentran depositadas bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede.).

**CASO NUNC 2018019825.** El día 21 de enero de 2018, en horas de la madrugada, aproximadamente a la hora 01, en jurisdicción de la Seccional No. 27, Balneario Pinar y en el local de Abitab ubicado en, el guardia de seguridad de la empresa dio aviso a la policía que en el local se habría producido un hurto, ya que se encontraba abierta una de las cajas fuertes. El ingreso al local se produjo mediante un boquete abierto a tales efectos en una pared que da a un baño. En dicho evento se apoderaron con sustracción de \$ 40.000 y un arma de fuego, un revolver calibre 38, marca Rossi, procedencia Brasil No..

#### **HECHOS IMPUTADOS A JAAF**

El imputado ingresó por última vez al país el día 6 de enero de 2018 y en conversación con Fiscalía indicó que “venía a robar” autos que es su especialidad, (.abrir autos y hurtar en su interior).. En una primera instancia dice que se alojó en la casa de un uruguayo cerca de la Aduana, pero no recuerda el nombre.

Conocía a GZ y cuando el llegó se alojaron juntos en una pensión de, Montevideo, y desde ahí operaban, salían a realizar hurtos de autos. Primero se alojaron el y G en un cuarto y luego llegaron FNP, L y los demás.

Manifiesta además que se solventaban en la diaria (todos) mediante hurtos chicos (supermercados, autos, tarjetas) .

FN se lastimó con una amoladora “galleta” cuando intentaba abrir una caja fuerte en un supermercado de Punta del Este.

Cada uno decía que hacía en cada caso, no había un líder.

**CASO NUNC 2018042069.** En la madrugada del día 11 de febrero de 2018, se registró un hurto en el comercio de Bello Horizonte, ubicado en. De allí se apoderaron con sustracción de mercaderías varias, cuyo valor asciende a la suma de \$ 280.000.

Luego de este hurto fueron aprehendidos por la policía los seis imputados, obedeciendo esto a que ya venían siendo seguidos por Información Táctica de Montevideo a raíz de que eran sospechosos de los hechos ilícitos narrados supra. Por lo que mediante orden de allanamiento y detención se procedió a allanar el domicilio de estas personas, ubicado en Villa Argentina, una casa alquilada a los efectos de utilizarla como vivienda y para ocultar los efectos del delito. Así en el allanamiento fueron hallados varios objetos hurtados en distintos lugares, (los efectos hurtados en el supermercado Bello Horizonte, herramientas, DVR, alarma, vestimenta, importantes sumas de dinero que se encuentran depositadas bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede.)

**CASO NUNC 2018200224.** El día 4 de junio de 2017, en horas de la noche, en calle G, conjuntamente con RNB, ingresaron a la finca allí ubicada, ya que iban pasando por allí caminando y se les ocurrió ingresar , sin saber que iban a encontrar. Así las cosas

se apoderaron con sustracción de la suma de U\$S 270.000., más joyas y otros efectos, así como dinero uruguayo \$ 280.000.

**CASO NUNC 2018138104.** El día 13 de octubre de 2017, aproximadamente a la hora 00.30 de la madrugada intentaron ingresar al local de Abitab, ubicado en de Montevideo, Barrio Goes. Por causas ajenas a su voluntad no lograron hurtar efecto alguno, ya que en primera instancia habrían querido ingresar por el techo del local sin lograrlo y posteriormente intentaron abrir la puerta del fondo con una soldadora, pero sin lograrlo.

#### **HECHOS IMPUTADOS A BITS**

**CASO NUNC 2018042069.** En la madrugada del día 11 de febrero de 2018, se registró un hurto en el comercio de Bello Horizonte, ubicado en. De allí se apoderaron con sustracción de mercaderías varias, cuyo valor asciende a la suma de \$ 280.000. Luego de este hurto fueron aprehendidos por la policía los seis imputados, obedeciendo esto a que ya venían siendo seguidos por Información Táctica de Montevideo a raíz de que eran sospechosos de los hechos ilícitos narrados supra. Por lo que mediante orden de allanamiento y detención se procedió a allanar el domicilio de estas personas, ubicado en Villa Argentina, una casa alquilada a los efectos de utilizarla como vivienda y para ocultar los efectos del delito. Así en el allanamiento fueron hallados varios objetos hurtados en distintos lugares, (los efectos hurtados en el supermercado Bello Horizonte, herramientas, DVR, alarma, vestimenta, importantes sumas de dinero que se encuentran depositadas bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede.)

**CASO NUNC 2018017905.** El hecho se produjo el día 19 de enero de 2018, en horas de la madrugada, aproximadamente a la hora 01.50, en Salinas, jurisdicción de la Seccional 22. Se produjo un hurto en el supermercado EF, ubicado en, Salinas. Ingresaron al local mediante la rotura de barrotes y candado de la puerta del fondo e ingresando al interior apoderándose con sustracción de un revolver marca Rexio, calibre 38 No. A perteneciente al guardia de seguridad de Securitas , y una botella de whisky.

**CASO NUNC 2018019825.** El día 21 de enero de 2018, en horas de la madrugada, aproximadamente a la hora 01, en jurisdicción de la Seccional No. 27 , Balneario Pinar y en el local de Abitab ubicado en, el guardia de seguridad de la empresa dio aviso a la policía que en el local se habría producido un hurto, ya que se encontraba abierta una de las cajas fuertes. El ingreso al local se produjo mediante un boquete abierto a tales efectos en una pared que da a un baño. En dicho evento se apoderaron con sustracción de \$ 40.000 y un arma de fuego, un revolver calibre 38, marca Rossi, procedencia Brasil No. .

#### **HECHOS IMPUTADOS A LVGZ**

Manifiesta que cuando ingresó al país, su finalidad fue en principio turismo, pero que luego se dedicó al delito, hurtando diversas tarjetas a turistas, que utilizó documentación falsa en distintos lugares.

A los efectos de los hechos que se le imputan y de lo que posee evidencias la Fiscalía, surge:

**CASO NUNC 2018042069.** En la madrugada del día 11 de febrero de 2018, se registró un hurto en el comercio de Bello Horizonte, ubicado en. De allí se apoderaron con sustracción de mercaderías varias, cuyo valor asciende a la suma de \$ 280.000.

---

Luego de este hurto fueron aprehendidos por la policía los seis imputados, obedeciendo esto a que ya venían siendo seguidos por Información Táctica de Montevideo a raíz de que eran sospechosos de los hechos ilícitos narrados supra. Por lo que mediante orden de allanamiento y detención se procedió a allanar el domicilio de estas personas, ubicado en Villa Argentina, una casa alquilada a los efectos de utilizarla como vivienda y para ocultar los efectos del delito. Así en el allanamiento fueron hallados varios objetos hurtados en distintos lugares, ( los efectos hurtados en el supermercado Bello Horizonte, herramientas, DVR, alarma, vestimenta, importantes sumas de dinero que se encuentran depositadas bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede.)

#### **HECHOS IMPUTADOS A RBLM**

**CASO NUNC 2018042069.** En la madrugada del día 11 de febrero de 2018, se registró un hurto en el comercio de Bello Horizonte, ubicado en. De allí se apoderaron con sustracción de mercaderías varias, cuyo valor asciende a la suma de \$ 280.000. Luego de este hurto fueron aprehendidos por la policía los seis imputados, obedeciendo esto a que ya venían siendo seguidos por Información Táctica de Montevideo a raíz de que eran sospechosos de los hechos ilícitos narrados supra. Por lo que mediante orden de allanamiento y detención se procedió a allanar el domicilio de estas personas, ubicado en Villa Argentina, una casa alquilada a los efectos de utilizarla como vivienda y para ocultar los efectos del delito. Así en el allanamiento fueron hallados varios objetos hurtados en distintos lugares, (los efectos hurtados en el supermercado Bello Horizonte, herramientas, DVR, alarma, vestimenta, importantes sumas de dinero que se encuentran depositadas bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede.)

#### **PRUEBA**

La Fiscalía cuenta con evidencias firmes de la autoría de los imputados y respecto de los hechos reseñados:

Denuncias cuyas descripciones se realizaron.

Carpetas investigativas con sus informes, de TAC Montevideo y TAC Canelones de las respectivas Jefaturas de Policía, con análisis de casos, celulares de los imputados. Carpeta de Policía Científica de Canelones No. 074/18, con relevamiento de allanamiento.

Informes de giros de dinero de los imputados.

Información brindada por los propios imputados ante Fiscalía y su Defensa.

#### **CALIFICACIÓN JURIDICA**

**HP** debe responder como autor de **UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR** en concurrencia fuera de la reiteración con **DIEZ DELITOS DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADOS** por la pluriparticipación, y tres de ellos por haberlos cometido sobre cosas destinadas al servicio público, uno de ellos en grado de tentativa, **DOS DELITOS DE ESTRAGO** y **DOS DELITOS DE TRAFICO INTERNO DE ARMAS**.

**LAIB** debe responder como autor de **UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR** en concurrencia fuera de la reiteración con **CINCO DELITOS DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADOS** por la pluriparticipación y cuatro de ellos por haberlos cometido sobre cosas destinadas al servicio público, **TRES DELITOS DE ESTRAGO** y **UN DELITO DE TRAFICO INTERNO DE ARMAS**.

---

**JAAF** debe responder como autor de **UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR** en concurrencia fuera de la reiteración con **TRES DELITOS DE HURTO** especialmente agravados por la pluriparticipación, uno de ellos en grado de tentativa.

**LVGZ** debe responder como autor de **UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR** en concurrencia fuera de la reiteración con **UN DELITO DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADO** por la pluriparticipación.

**BITS** debe responder como autor de **UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR** en concurrencia fuera de la reiteración con **TRES DELITOS DE HURTO** especialmente agravados por la pluriparticipación y **DOS DELITOS DE TRAFICO INTERNO DE ARMAS**.

**RBLM** debe responder como autor de **UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR** en concurrencia fuera de la reiteración con **UN DELITO DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADO** por la pluriparticipación.

#### **DERECHO**

Fundamos el Derecho en los arts. 5, 18, 54, 60, 150, 207, 340, 341 numeral 1, 4, 6 del Código Penal leyes extra Código, art. 9 de la ley 19.247 y arts. 226, 272 y 273 del CPP.

#### **ALTERATORIAS**

La Fiscalía releva las siguientes alteratorias específicas de los delitos:

Las previstas en el art. 341 numerales 1, 4 y 6 del CPU; la penetración domiciliaria para A F; la pluriparticipación en todos los casos y que las cosas (dinero) están destinadas al servicio público para P, I, A, T.

En cuanto a las alteratorias genéricas se computan las siguientes atenuantes: la primariedad absoluta para todos los imputados (art. 46, num 13 del CPU).

Agravantes genéricas: la nocturnidad (art 47 num 12 del CPU).

#### **PENA**

La Fiscalía, considerando los delitos de que se trata, las alteratorias que se relevan, así como la individualización de la pena y los criterios de la Fiscalía en similares casos, solicita las siguientes penas: pena de **SEIS (6) años Y SEIS (6) meses de penitenciaría**, acordando en este acto que la pena será de **cuatro (4) años y cuatro (4) meses de penitenciaría**, para PB. Pena de **cinco (5) años y ocho (8) meses de penitenciaría**, acordando en este acto que la pena será de **tres (3) años y nueve (9) meses de penitenciaría** para IB. Pena de **tres (3) años de penitenciaría**, acordando en este acto que la pena será de **dos (2) años de penitenciaría** para AF. Pena de **veinticuatro (24) meses de prisión**, acordando en este acto una pena de **dieciséis (16) meses de prisión** para GZ. Pena de **cuatro (4) años** acordando en este acto una pena de **dos (2) años y ocho (8) meses de penitenciaría** para TS. Pena de **veinticuatro (24) meses de prisión**, acordando en este acto una pena de **dieciséis (16) meses de prisión** para LM.

#### **PETITORIO**

Las partes solicitan se dicte Sentencia condenando a: **HOPP** como autor penalmente responsable de **UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR** en concurrencia fuera de la reiteración con **DIEZ DELITOS DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADOS** por la pluriparticipación, y tres de ellos por haberlos cometido sobre cosas destinadas al servicio público, uno de ellos en grado de tentativa, **DOS DELITOS DE ESTRAGO** y **DOS DELITOS DE TRAFICO**

**INTERNO DE ARMAS. a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PENITENCIARIA .**

**A JAAF como autor penalmente responsable de UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR en concurrencia fuera de la reiteración con TRES DELITOS DE HURTO especialmente agravados por la pluriparticipación, uno de ellos en grado de tentativa. a la pena de DOS AÑOS DE PENITENCIARIA.**

**A LVGZ como autor penalmente responsable de UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR en concurrencia fuera de la reiteración con UN DELITO DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADO por la pluriparticipación., a la pena de DIECISEIS (16) MESES DE PRISION.**

**A LAIB como autor penalmente responsable de UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR en concurrencia fuera de la reiteración con CINCO DELITOS DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADOS por la pluriparticipación y tres de ellos por haberlos cometido sobre cosas destinadas al servicio público, uno de ellos en grado de tentativa, TRES DELITOS DE ESTRAGO y UN DELITO DE TRAFICO INTERNO DE ARMAS. a la pena de TRES (3) AÑOS Y NUEVE (9) MESES DE PENITENCIARIA.**

**A BITS como autor penalmente responsable de UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR en concurrencia fuera de la reiteración con TRES DELITOS DE HURTO especialmente agravados por la pluriparticipación y DOS DELITOS DE TRAFICO INTERNO DE ARMAS a la pena de DOS (2) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PENITENCIARIA.**

**A RBLM como autor penalmente responsable de UN DELITO DE ASOCIACION PARA DELINQUIR en concurrencia fuera de la reiteración con UN DELITO DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADO por la pluriparticipación. a la pena de DIECISEIS (16) MESES DE PRISION, con descuento de la preventiva cumplida y de sus cargos las prestaciones legales .**

**OTROSI DECIMOS: Los acusados P, I, G, T y L están de acuerdo en ser trasladados a Chile, su país de origen para el cumplimiento de la condena, de acuerdo a la Convención Interamericana sobre traslado de personas condenadas, ley 18.549 y Ley 18.816 sobre Traslado de Personas condenadas en países Mercosur, por lo que se deberá recabar el consentimiento del Estado receptor (Ministerio de Justicia de Chile) y del estado emisor (Autoridad Central) para el cumplimiento.**

**SEGUNDO OTROSI DECIMOS: Solicitamos se confisque el dinero incautado a los acusados y depositado a la orden de la Sede, bajo el rubro de autos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 105 del CPU.**

**Darviña Viera**